

## ACCIÓN DE TUTELA

Ciudad y fecha: Bogotá, 02 de abril del 2025

Señor JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

## ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** ALFONSO SEBASTIÁN DÍAZ VELÁSQUEZ

**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

## HECHOS

1. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, mediante la **OPEC No. 191378**, convocó a concurso para proveer cargos en vacancia definitiva.

Inicio etapa de Venta de Derechos de Participación e inscripciones Procesos de Selección - Superintendencias

Fecha de publicación: Jue, 13/07/2023 - 22:48

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- oferta un total de 4.287 vacantes en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional en 31 departamentos y 184 municipios del país.

Las siguientes son las fechas para el pago e inscripción de los aspirantes según cada modalidad:

MODALIDAD ASCENSO	
Forma de pago	Fechas
Formato código de barras que genera el aplicativo SIMO y pago en oficina o corresponsal Bancolombia	Del 05 al 16 de agosto de 2023
Por PSE - Línea Virtual o Botón Bancolombia a través de SIMO	Del 05 al 18 de agosto de 2023

MODALIDAD ABIERTO	
Forma de pago	Fechas
Formato código de barras que genera el aplicativo SIMO y pago en oficina o corresponsal Bancolombia	Del 31 de agosto al 15 de septiembre de 2023
Por PSE - Línea Virtual o Botón Bancolombia a través de SIMO	Del 31 de agosto al 19 de septiembre de 2023

Valor de los Derechos de Participación para el 2023:

Toamdo de: [Superintendencias | CNSC](#)

[https://www.cns.gov.co/convocatorias/superintendencias?field\\_tipo\\_de\\_contenido\\_convocat\\_target\\_id=64](https://www.cns.gov.co/convocatorias/superintendencias?field_tipo_de_contenido_convocat_target_id=64)

2. El suscrito, ALFONSO SEBASTIAN DIAZ VELASQUEZ, se inscribió en el proceso de selección dentro del plazo establecido, con el objetivo de participar en el empleo convocado.
3. El proceso de selección culminó todas sus etapas el 31 de enero del 2025, con la publicación de los resultados definitivos por el operador del concurso (Universidad Libre) y, hasta la fecha de emisión de la presente solicitud, la accionada no ha publicado las mencionadas listas.
4. El Acuerdo No. 62 del 13 de Julio de 2023 dispone las reglas de conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles, en donde se señala que la accionada conformará y adoptará en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO, y que dichas listas de elegibles se publicarán oficialmente en el sitio web, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).
5. Según el **artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015**, la CNSC debe publicar la lista de elegibles dentro de un plazo no superior a **cinco (5) meses** contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.
6. A la fecha, han transcurrido un término superior a los establecido en artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, desde la publicación de la convocatoria, y la CNSC no ha cumplido con la obligación de publicar la lista de elegibles correspondiente a la **OPEC No. 191378**.
7. Esta demora vulnera mis derechos fundamentales al **debido proceso administrativo**, al **trabajo** y al **acceso a cargos públicos**, consagrados en los artículos **25, 29 y 40.7 de la Constitución Política de Colombia**.

## **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1083 DE 2015**

El **artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015** establece de manera clara y precisa que la **Comisión Nacional del Servicio Civil** debe elaborar y publicar la lista de elegibles dentro de un término no superior a cinco (5) meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. El incumplimiento de este plazo tiene varias consecuencias significativas:

1. **Vulneración de derechos fundamentales:**

- La falta de publicación de la lista de elegibles afecta directamente el derecho al trabajo (Artículo 25 C.P.) y el derecho al acceso a cargos públicos (Artículo 40.7 C.P.) de los aspirantes. La dilación en la publicación impide que los candidatos seleccionados puedan acceder a los empleos para los cuales han competido, afectando su estabilidad económica y profesional.

## 2. Incertidumbre y desconfianza en el proceso:

- La demora en la publicación de la lista genera incertidumbre entre los aspirantes, quienes han cumplido con todos los requisitos y han confiado en el proceso de selección. Esto puede llevar a una pérdida de confianza en la **CNSC** y en la transparencia del sistema de selección de personal, lo que afecta la credibilidad de la administración pública.

## 3. Responsabilidad administrativa y fiscal:

- El incumplimiento de los plazos establecidos puede dar lugar a la apertura de investigaciones por parte de la **Contraloría General de la República** y la **Procuraduría General de la Nación**. Esto podría resultar en sanciones administrativas para los funcionarios responsables, así como en la obligación de indemnizar a los afectados por la demora.

## 4. Principio de legalidad y seguridad jurídica:

- La normativa establece plazos claros para garantizar la seguridad jurídica de los aspirantes. El incumplimiento de estos plazos no solo afecta a los individuos, sino que también socava el principio de legalidad que debe regir la actuación de las entidades públicas. La **Corte Constitucional** ha sostenido que la carrera administrativa debe ser un proceso transparente y ágil, y cualquier dilación injustificada es contraria a este principio.

## 5. Posibilidad de acciones legales:

- La falta de cumplimiento de los plazos puede dar lugar a la interposición de acciones legales por parte de los aspirantes afectados, quienes pueden reclamar la protección de sus derechos fundamentales a través de la acción de tutela, como en el presente caso. Esto no solo implica un costo adicional para la administración, sino que también puede generar un precedente negativo en la gestión de los procesos de selección.

## 6. Impacto en la eficiencia administrativa:

- La demora en la publicación de las listas de elegibles retrasa la provisión de los cargos vacantes, lo que puede afectar la eficiencia y el funcionamiento de las entidades públicas. Esto es especialmente crítico en sectores como la salud, la educación y los servicios públicos, donde la falta de personal puede tener un impacto directo en la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía.

## **REQUISITOS DE LA TUTELA**

### **A. Legitimación por activa:**

El suscrito, ALFONSO SEBASTIÁN DÍAZ VELÁSQUEZ, soy la persona directamente afectada por la vulneración de mis derechos fundamentales.

### **B. Legitimación por pasiva:**

La tutela se dirige contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, entidad responsable de la convocatoria y la publicación de las listas de elegibles.

### **C. Inmediatez:**

La acción se interpone en un término razonable, dado que el proceso de selección culminó en un término mayor a cinco (5) meses y la CNSC no ha cumplido con su obligación.

### **D. Subsidiariedad:**

No existen otros recursos o medios de defensa judiciales idóneos para proteger mis derechos fundamentales en este caso.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **1. Constitución Política de Colombia:**

- **Artículo 13:** Garantiza la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación.
- **Artículo 25:** Protege el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.
- **Artículo 29:** Establece el derecho al debido proceso en actuaciones administrativas.
- **Artículo 40.7:** Consagra el derecho al acceso a cargos públicos.

- **Artículo 89:** Faculta la acción de tutela para proteger derechos fundamentales.

2. **Decreto 1083 de 2015:**

- **Artículo 2.2.6.20:** Obliga a la CNSC a publicar las listas de elegibles dentro de un plazo máximo de cinco (5) meses desde la convocatoria.

3. **Jurisprudencia:**

- **Sentencia C-034 de 2015 (Corte Constitucional):** Reitera que la carrera administrativa es un principio fundamental del Estado Social de Derecho, basado en el mérito, la igualdad y la protección del derecho al trabajo y al acceso a cargos públicos.

## **PRETENSIONES**

1. Que se **amparen mis derechos fundamentales** al trabajo, al debido proceso administrativo y al acceso a cargos públicos.
2. Que se **ordene a la CNSC** publicar, dentro de las **48 horas siguientes**, la lista de elegibles correspondiente a la **OPEC No. 191378**.
3. Que se **vincule a los participantes** de la misma OPEC como terceros interesados, en aras de la transparencia y el derecho a la defensa.

## **PRUEBAS Y/O ANEXOS**

1. Copia de la **convocatoria de la OPEC No. 191378**.
2. Constancia de inscripción en el proceso de selección.
3. Comunicación o evidencia que demuestre la fecha de finalización del proceso.
4. Pantallazos de los resultados definitivos y posiciones meritorias.

## **NOTIFICACIONES**

**Accionante:**

- Dirección electrónica: [statusdiaz@gmail.com](mailto:statusdiaz@gmail.com)

**Accionado (CNSC):**

- Dirección electrónica: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

**FIRMA**

A handwritten signature in black ink, consisting of the initials 'ASDV' with a stylized flourish underneath.

Atentamente,

ALFONSO SEBASTIÁN DÍAZ VELÁSQUEZ

C.C. 1.022.343.550